

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Social de la Marina el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en Pontevedra, entre el arroyo Gafos y la vía de circulación denominada Bajada al Puerto, que linda, por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la zona de servicio del puerto de Pontevedra, y por el Sur, con el arroyo Gafos, ocupando una extensión superficial de quinientos setenta y cinco metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Social de la Marina no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente, en la construcción de un edificio destinado a Policlínica, debiendo cumplir dicho Instituto las siguientes condiciones, a las cuales ha prestado su conformidad, impuestas por el Ministerio de Obras Públicas:

Primera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que previamente se presente en la Dirección del Puerto y Ría de Pontevedra, para su conformidad, si procede, debiendo replantearse la parcela objeto del cambio de afectación y sus linderos con la asistencia y conformidad de dicha Dirección.

Segunda.—Todas las zonas de la parcela no edificadas serán de uso público, con el mismo carácter y funciones que el resto de la zona de servicio del puerto, sin que ello implique menoscabo de su adscripción al Instituto Social de la Marina, el cual tendrá a su cargo la realización de las obras precisas en las mismas y su conservación en buen estado.

Tercera.—La parcela que se desafecta del puerto no podrá dedicarse a finalidad distinta de la prevista sin previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas, quedando sin efecto la presente autorización y, en su virtud, libres de la ocupación los terrenos correspondientes si se desistiese de realizar la edificación prevista o si se demorase la ejecución de las obras en un plazo superior a cinco años o se tratase de dedicar la parcela a otros fines, en cuyo caso volvería a quedar afectada al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Madrid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5787

DECRETO 478/1975, de 20 de febrero; por el que se adscribe al Patronato Nacional de Museos el conjunto monumental arqueológico formado por el castillo, muralla y teatro romano de Sagunto (Valencia) con el fin de atender a su restauración y conservación.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Patronato Nacional de Museos del conjunto monumental arqueológico formado por el castillo, muralla y teatro romano de Sagunto (Valencia), con el fin de atender a su conservación y restauración.

La Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato Nacional de Museos el conjunto monumental arqueológico formado por el castillo, muralla y teatro romano de Sagunto, con una extensión superficial de doscientos treinta y dos mil cien metros cuadrados, de los cuales tres mil ochocientos diez son cubiertos y doscientos veintiocho mil doscientos noventa metros cuadrados, descubiertos, con el fin de atender a su restauración y conservación.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato Nacional de Museos no adquiere la propiedad del citado inmueble, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultando al señor Delegado de Hacienda en Valencia para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5788

DECRETO 479/1975, de 20 de febrero, por el que se deja sin efecto el Decreto 1283/1971, de 14 de mayo, por el que se aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) de una parcela de terreno con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) ofreció en donación al Estado una parcela de terreno sita en dicho término municipal, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil, donación que fué aceptada por el Decreto mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo.

Posteriormente la Dirección General de la Guardia Civil comunica que se ha desistido de la referida construcción.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo, por el que se aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) de una parcela de terreno, con el fin de construir sobre ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido posteriormente de la referida construcción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5789

DECRETO 480/1975, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) de un inmueble de 407,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcal y viviendas para Jueces y Secretarios.

Por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos siete coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcal y viviendas para Jueces y Secretarios.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) de un solar sito en la carretera de Madrid a Valencia, junto a la ermita de la Concepción, del mismo término municipal, de cuatrocientos siete coma cincuenta metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida que linda, al Norte, con terrenos de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca; al Sur, con don Gabriel Monedero Navarro y sucesores de don Jaime Catusus Llovet; al Este, terrenos de propiedad municipal de los que se segregará el que es objeto de donación, y al Oeste, solar ya cedido con la misma finalidad.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al libro cuarenta, tomo quinientos noventa y ocho, folio diecisiete, finca número cinco mil treinta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcal y viviendas para Jueces y Secretarios.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcal y viviendas para Jueces y Secretarios, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRÁNCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5790

DECRETO 481/1975, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Segundo González González de un inmueble de 1.350 metros cuadrados, sito en término municipal de La Fueva (Huesca), con destino a Estación Repetidora de Radiotelefonía.

Por don Segundo González González ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en término municipal de La Fueva (Huesca), con destino a Estación Repetidora de Radiotelefonía.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Segundo González González de una parcela de terreno de mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en Troncedo, término municipal de La Fueva (Huesca), partida Castillo, que linda: Por el Norte, camino; por el Sur, José Torres; Este, Pedro Perea, y al Oeste, Ramón Buil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Estación Repetidora de Radiotelefonía, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5791

DECRETO 482/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Julio Verne, número 10.

Por doña Nieves García Alarcón se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Verne, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientas noventa y una pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Nieves García Alarcón, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucia, número cuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Verne, número diez, con una superficie total de sesenta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número nueve de la calle Julio Verne; izquierda, casa número once de la misma calle, y fondo, casas números diecinueve y veintiuno de la calle Julio Romero de Torres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento cuarenta y uno, finca siete mil seiscientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil quinientas noventa y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5792

DECRETO 483/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle El Viento, número 11.

Por don Juan Marmolejo Bernal se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento, número once, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil ciento cuatro pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Marmolejo Bernal, con domicilio en Melilla, calle de El Viento, número once, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número once, con una superficie total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con la casa número nueve de la calle El Viento; izquierda, con casa número trece de la misma calle; y fondo, con callejón sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento cincuenta y tres, finca siete mil seiscientos setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil ciento cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se